



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE
CALATRAVA

y

LAFARGE CEMENTOS, S.A.U



En Almagro, a 25 de febrero de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rivero Nieto, con D.N.I. núm. 05.606.433-E, Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, en su nombre y representación, con CIF núm. G13318043, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el nº 12106, y facultado para este acto por acuerdo de **ASAMBLEA GENERAL** de 07 de febrero de 2011 y con domicilio a a efectos del presente documento en C/ Egido de Calatrava S/ N de Almagro 23270 Ciudad Real

En lo sucesivo, también, la Asociación

Y de otra, D. Oswaldo Andrés Pereda Toro, con D.N.I. núm. 03.942.401-V, en nombre y representación de **Lafarge Cementos S.A.U.** provista de CIF A/08000424, en su condición de Director de la fábrica de cementos de Villaluenga de la Sagra (Toledo), y con domicilio a efectos del presente documento en ese término municipal, en Cerro del Aguila s/n.

En lo sucesivo, también, Lafarge

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, entidad que agrupa a 15 municipios y numerosas entidades privadas de ámbito social y económico de la comarca del Campo de Calatrava en Ciudad Real, viene desarrollando una estrategia de puesta en valor de los recursos culturales (patrimoniales, etnológicos y naturales) existentes en su ámbito territorial, bajo la marca **PARQUE CULTURAL DE CALATRAVA**, y, a través del Grupo GEOVOL del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Castilla la Mancha, viene trabajando en la difusión y puesta en valor de la vulcanología del Campo de Calatrava.

SEGUNDO.- Que entre otros recursos naturales existentes en esa zona de la comarca del Campo de Calatrava se encuentra el Volcán de Cerro Gordo, (38º 50´ 00´´ N / 3º 50´00´´ W), situado en el término municipal de Granátula de Calatrava, que junto a los volcanes de la Yezosa, la Herradura, Cuevas Negras y el Mar de Granátula, todos ellos ubicados en la alineación volcánica de la llamada Sierra de Valenzuela, constituye una de las principales manifestaciones del volcanismo del Campo de Calatrava.

TERCERO.- Que Lafarge es titular de la Concesión de Explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, denominada "SAN CARLOS" Nº 12.493, otorgada para la explotación de rocas volcánicas, piroclastos y lapilli, ubicada en los términos municipales de Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava y Almagro que engloba los elementos volcánicos conocidos como "Cerro Gordo" y "Cerro La Estrella"; el primero actualmente en explotación, cuyo material se viene utilizando para la fabricación de cemento puzolánico en su fábrica de Villaluenga de la Sagra y como recurso necesario e imprescindible con un alto valor estratégico dentro de la política industrial, comercial y medioambiental de la empresa Lafarge, tanto por abrir el campo a la diversidad de productos como por la asunción de compromisos nacionales sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con base en su utilización en el proceso productivo de la fabricación de cementos.

CUARTO.- Que Lafarge considera que el crecimiento económico sostenible no puede producirse sin el progreso social, la protección del medio ambiente y el respeto a las comunidades locales, por lo que desde hace años restaura los terrenos de sus canteras para darles una segunda vida integrándolos en el paisaje natural y aportando un valor social, económico y ambiental adicional.

QUINTO.- Que la Asociación y Lafarge están interesados en colaborar de manera conjunta para favorecer los intereses de los municipios a que se refiere el expositivo primero de este documento, aprovechando la existencia de minas y canteras en explotación a través de las que se hace posible conocer los procesos volcánicos y lograr una mejora en la difusión didáctica y divulgativa de los mismos, y, en el marco de esta colaboración, han considerado la conveniencia de abordar la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo de volcanes, entre otros, como el de Cerro Gordo en Granátula de Calatrava compatibilizándolo con el uso industrial de concesiones mineras que se encuentre en actividad, mediante la cesión de una superficie de terreno en la cantera de Lafarge para la instalación de un Centro de Interpretación de volcanes.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad suficiente, y en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por los siguientes

PACTOS Y CONDICIONES

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Con la finalidad de conseguir el objetivo a que se refiere el Expositivo Quinto de este documento, las partes firmantes del presente Convenio realizarán las siguientes actuaciones:

A) POR LA ASOCIACIÓN.

1.1.- Redactar un Proyecto que identifique las actuaciones encaminadas a la difusión didáctica y divulgativa de los procesos volcánicos y la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo del volcán Cerro Gordo y su compatibilidad con el uso industrial de la concesión minera en activo "SAN CARLOS", titularidad de Lafarge, a través de la instalación en dicha cantera de un Centro de Interpretación de volcanes.

1.2.- Definir Los criterios básicos del Proyecto en el plazo máximo de dos (2) años, con fecha límite el 31 de diciembre de 2012, con base en los siguientes puntos:

1. Poner en valor las estructuras volcánicas identificadas en los frentes mineros en la superficie que sea objeto de cesión.
2. Detallar suficientemente todas las actuaciones necesarias para la conversión de la zona objeto de cesión en un centro divulgativo del volcán Cerro Gordo, así como, los usos y equipamientos con los que la misma deberá estar dotada para servir a este fin.
3. Garantizar en todo momento la compatibilidad de la actividad minera de Lafarge.
4. Coordinar con Lafarge el régimen de visitas.
5. Acondicionar los accesos.
6. Coordinar con el Departamento de Comunicación de Lafarge la divulgación y publicidad del Proyecto, tanto en su fase de lanzamiento como cuando se esté explotando.



7. Acometer el cerramiento de los terrenos cedidos una vez se materialice formalmente la misma a favor de la Asociación, con carácter previo a la ejecución del proyecto y vinculado al mismo.

Si en ese plazo no se hubieran definido suficientemente los criterios básicos del Proyecto, el presente acuerdo quedará sin efecto ni valor alguno de forma automática sin necesidad de requerimiento alguno por las partes.

1.3.- Asumir la redacción de la documentación técnica que integre el Proyecto para la puesta en valor del volcán de Cerro Gordo consistentes en:

1. Anteproyecto de itinerario interpretativo del volcán y su entorno
2. Anteproyecto del espacio y edificios destinados a Uso Publico (Accesos, Aparcamiento, Centro de Recepción etc)
3. Anteproyecto de infraestructuras necesarias para la realización de actividades culturales relacionadas con el volcán
4. Incluir en el programa de actividades, información y formación relativa a la actividad industrial y minera de Lafarge.

1.4.- Asumir la búsqueda de financiación para la total ejecución del proyecto aprobado y la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades que se deriven de la ejecución del Proyecto.

1.5.- Asumir el compromiso expreso de no modificar el destino final de los terrenos objeto de cesión, de tal manera que los terrenos cedidos serán destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines definidos en el Proyecto a que se refiere el apartado 1.2. anterior.

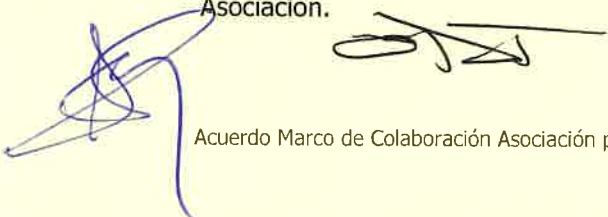
Para el caso de que la Asociación incumpliera este compromiso, Lafarge se reserva el derecho de reclamar la oportuna compensación por los posibles daños y perjuicios que dicha actuación le hubiese ocasionado, calculada con base al valor real que las reservas de la cantera tuviesen a esa fecha y, en cualquier caso, tomando en consideración el destino que finalmente la Asociación hubiese dado a los mismos.

1.6.- Contar con la colaboración y asesoramiento del equipo de expertos del grupo GEOVOL del Departamento de Geografía y ordenación del Territorio de la Universidad de Castilla-La Mancha para la transferencia de conocimientos para el diseño y ejecución de un Centro de Interpretación de los Volcanes del Campo de Calatrava.

1.7.- Gestionar bien directamente o a través de terceros, según el procedimiento que en su momento se establezca, el Proyecto de puesta en valor del volcán Cerro Gordon.

1.8.- Obtener los permisos y autorizaciones que habiliten la ejecución del Proyecto a que se refiere este Acuerdo, y, en particular los urbanísticos y medioambientales que le sean exigibles a tenor del vigente planeamiento y las normas ambientales de aplicación; los cuales deberán ser puestos en conocimiento de Lafarge con anticipación suficiente a la fecha de inicio de la ejecución material del mismo.

1.9.- Responder de los daños personales y materiales, así como, de los perjuicios que se pudieran ocasionar en terrenos propiedad de Lafarge por la ejecución del Proyecto a que se refiere este acuerdo debiendo disponer por tanto de los correspondientes Seguros de Responsabilidad Civil suscritos con una compañía de reconocido prestigio a criterio de la Asociación.



A) POR LAFARGE CEMENTOS, S.A.U.

1.1.- Aprobar el Proyecto que identifique las actuaciones encaminadas a la difusión didáctica y divulgativa de los procesos volcánicos y la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo del volcán Cerro Gordo y su compatibilidad con el uso industrial de la concesión minera en activo "SAN CARLOS", titularidad de Lafarge, a través de la instalación en dicha cantera de un Centro de Interpretación de volcanes.

1.2.- Ceder sin coste alguno a favor de la Asociación dentro de la Concesión de Explotación "SAN CARLOS", el uso y disfrute de la superficie de terreno identificada y grafiada en el plano que se acompaña como **anexo 1** a este documento, con destino a la creación de un Centro de Interpretación de Volcanes para conseguir la mejora en la difusión didáctica y divulgativa de elementos geomorfológicos como el Volcán de Cerro Gordo, en Granátula de Calatrava, mediante su puesta en valor cultural, turístico y divulgativo de forma compatible con el uso industrial de concesiones mineras de Lafarge en activo.

La actividad que se lleve a cabo en la superficie cedida, en ningún momento, podrá interferir con la actividad normal de la explotación mencionada en el párrafo precedente.

La cesión de la superficie disponible se establece, en estos momentos, con carácter estimativo según queda reflejada en el plano que se acompaña, susceptible de ser modificada en función del desarrollo minero que finalmente se realice en esa zona.

1.3.- Planificar el acceso a la zona objeto de cesión de manera que sea totalmente independiente al acceso utilizado para la salida de material de la cantera.

1.4.- Ejecutar los trabajos de movimientos de tierras y de eliminación de stocks necesarios, tanto para el acondicionamiento de la superficie de terreno cedida para la implantación de los equipamientos que fueran necesarios, como para garantizar la total seguridad y estabilidad de todos los taludes circundantes, por cuanto que la zona objeto de cesión se corresponderá con una zona de frente de cantera.

1.5.- Optimizar el aprovechamiento de reservas de la zona objeto de cesión, contribuyendo de esta manera también a configurar un espacio más abierto al previsto para planificar un proyecto ajustado a las necesidades de la Asociación.

1.6.- Ajustar la explotación y realización de los trabajos de acondicionamiento de la zona cedida al ritmo de producción y a la situación de mercado, por lo que éstos se realizarán de acuerdo al funcionamiento normal de la fábrica de Villaluenga de la Sagra.

1.7.- Ajustar el plazo de la cesión del terreno al periodo de vigencia de la Concesión de Explotación "San Carlos" y/o cualesquiera de sus correspondientes prórrogas por periodos sucesivos y correlativos hasta alcanzar un máximo de 90 años.

1.8.- Apoyar, en su caso, financieramente, y/o bajo cualquier otra modalidad, el Proyecto divulgativo a que se refiere este acuerdo en los términos que se establezcan oportunamente en el momento en que se lleve a cabo la ejecución material del mismo.

1.9.- Solicitar las correspondientes autorizaciones mineras, medioambientales y/o municipales que le correspondan como titularidad de la concesión "SAN CARLOS", en particular, solicitar de la Administración competente la modificación del Plan de Restauración vigente ajustándolo a la actividad divulgativa que resulta del presente Acuerdo Marco.



La ejecución de las actuaciones que se detallan en los apartados 1.1.- a 1.8.- quedará condicionada, en cualquier caso, a la aprobación previa por Lafarge del Proyecto redactado por la Asociación para la difusión didáctica y divulgativa de los procesos volcánicos y la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo de volcanes, como el de Cerro Gordo, y su compatibilidad con el uso industrial de concesiones en activo.

La Asociación afectará la superficie objeto de cesión a la consecución del objetivo señalado tomando posesión material de la misma en el acto de firma del documento que instrumente la cesión de la superficie a su favor.

SEGUNDO.- ACTUACIONES CONJUNTAS

La participación de la Asociación y Lafarge en el Proyecto de puesta en valor del volcán Cerro Gordo, viene dada por la necesidad de proteger el medio natural en todos sus aspectos e integrar de forma armónica el desarrollo socioeconómico y la protección medioambiental de la zona de los Campos de la Calatrava compatibilizando esta actuación con explotaciones mineras en activo.

Con base en este interés, las partes se obligan en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del presente documento, a establecer una Comisión de Seguimiento para la supervisión del programa de ejecución del Proyecto para la puesta en valor del volcán Cerro Gordo, que se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria, y estará compuesta por seis vocales nombrados: tres por la Asociación y tres por Lafarge, la citada Comisión estará presidida por el Presidente de la Asociación o la persona en quien éste delegue que, a su vez, será miembro de esta Comisión.

El objeto de esta Comisión de Seguimiento será abordar las cuestiones que resulten de la ejecución del citado Proyecto y la implementación del programa para su ejecución, gestión y explotación del centro interpretativo que se instale en la cantera de "SAN CARLOS".

Las partes, en cualquier momento, podrán convocar de forma extraordinaria la Comisión de Seguimiento mediante oportuna comunicación a los integrantes de la misma, con diez días de antelación e indicando el motivo de la convocatoria.

La Universidad de Castilla-La Mancha, a través del grupo GEOVOL ejercerá de asesor técnico del proyecto formando parte, con voz pero sin voto, de cuantas comisiones se establezcan al efecto

La Asociación, Lafarge y el grupo GEOVOL, darán publicidad de manera conjunta a la iniciativa. Si alguna entidad desea publicitar en sus medios a través de sus respectivos gabinetes aspectos relacionados con el proyecto deberá mencionar expresamente la colaboración con la otra entidad y su imagen aparecerá conjuntamente en cuantas cartelería, folletos y propaganda se edite al respecto.

La Asociación se compromete a apoyar y/o facilitar las relaciones institucionales que pudieran resultar necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo, así como, apoyar la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del mismo.

TERCERO.- ACCESOS

Lafarge a solicitud de la Asociación para todas las cuestiones relativas a la ejecución del Proyecto de puesta en valor del volcán Cerro Gordon, y, en particular, para la gestión y explotación del Centro de Interpretación que se instale en los terrenos cedidos, autorizará el acceso de vehículos y personal por terrenos de su propiedad ubicados en la zona destinada a la ejecución del citado Proyecto.

El acceso se contempla en el documento que se acompaña como **anexo 1** al presente Acuerdo.





En el supuesto de modificación del acceso señalado, deberá recabarse la conformidad expresa de Lafarge a la modificación de dicho trazado previa presentación de la documentación técnica necesaria para su validación.

El trazado de dicho acceso por terrenos propiedad de Lafarge, inexcusablemente, deberá contar: a).- con los permisos y autorizaciones que sean necesarios para su utilización a los fines expuestos, cuyo otorgamiento corresponda a la administración competente, y b).- con la autorización expresa de Lafarge.

El coste de la ejecución de este acceso será asumido en su integridad por la Asociación.

CUARTO.- EFICACIA DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los compromisos y obligaciones asumidos por las partes en el presente Acuerdo, sujetarán su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a la aprobación por Lafarge del Proyecto para la puesta en valor del volcán Cerro Gordo.
- a la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución material del citado Proyecto.
- a la disposición de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto.
- a la efectiva planificación de los accesos a la zona objeto de cesión.
- a la ejecución previa de los trabajos del acondicionamiento de la superficie de terreno cedida.

QUINTO.- FORMALIZACIÓN OPERACIONES JURÍDICO-MATERIALES NECESARIAS.

Las partes se obligan a llevar a cabo dentro del plazo máximo de nueve (9) meses las operaciones jurídico-materiales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, que quedarán perfeccionadas una vez que resulten cumplidos todos los requisitos exigidos y ejecutados todos los actos necesarios para la formalización de las mismas ante fedatario público o ante el Organismo Público que en cada caso corresponda. A tal efecto, la Asociación deberá notificar fehacientemente a Lafarge que se han dado cumplimiento a todos los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, y, Lafarge, así mismo, deberá poner en conocimiento de la Asociación su aprobación al Proyecto a que se refiere este documento.

Los gastos que ocasione dicha formalización serán asumidos por las partes conforme lo dispuesto en la Ley.

Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes la Administración competente no aprobara el nuevo Programa de Restauración de la cantera "SAN CARLOS" a que se refiere el presente documento, o, una vez aprobado, no se obtuvieran el resto de autorizaciones, licencias y permisos precisos para su ejecución, Lafarge llevará a cabo la restauración de la cantera de conformidad con el actual Plan de Restauración aprobado y en vigor, en la forma y tiempo que se establezca por la Autoridad Minera.

En este caso, el presente Acuerdo suscrito entre Lafarge y la Asociación quedará automáticamente rescindido y sin valor legal alguno, sin que las partes tengan que pedirse ni reclamarse nada por dicho concepto por devenir imposible el cumplimiento del objeto del mismo. En ningún caso la Asociación podrá ceder a un tercero los terrenos que se ceden a su favor para la divulgación de la estructura volcánica del Cerro Gordo, ni destinarse los mismos a cualquier tipo de explotación y/o actividad ajenas a las recogidas en el texto del presente Acuerdo.



Así mismo, dichos terrenos no podrán ser objeto de calificación urbanística alguna que posibilite, en cualquier medida, su destino a otros fines que no sean los que resultan de lo convenido por las partes en el presente documento.

SEXTO.- GASTOS DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN

La Asociación asumirá la totalidad de los gastos que se deriven de la formalización de las operaciones de cesión gratuita de los terrenos a que se refiere este documento, así como, el pago de los impuestos con que estén gravadas, en dicha operación.

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRORROGA

Se establece una duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, con revisiones anuales de sus condiciones.

No obstante, el Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de los firmantes previa comunicación por escrito con un mes de antelación y por incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio

OCTAVO.- DOMICILIOS

A efectos de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, las partes establecen como domicilio los siguientes:

LAFARGE CEMENTOS. Cerro del Águila s/n de Villaluenga de la Sagra, Toledo

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CVA., Calle Arzobispo Cañizares, nº 6, 13270 Almagro.

Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicando fehacientemente el nuevo domicilio con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que deba surtir efectos el cambio.

NOVENO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda que surja entre las partes en la ejecución, desarrollo e interpretación de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por las mismas en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que se comuniquen por escrito la existencia del conflicto.

En caso de que las partes no lleguen a alcanzar un acuerdo en dicho plazo, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Toledo.

Estando las partes conformes con el contenido del presente convenio, firman el presente ejemplar, por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
DEL CAMPO DE CALATRAVA
P.P.**

Román Rivero Nieto

**LAFARGE CEMENTOS, S.A.U.
P.P.**

Oswaldo Pereda Toro